



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veinte (20) de marzo de 2024	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	1	4	4
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

DEMANDANTE: ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ C.C. 42.870.240 demandante
Doctor CARLOS MARIO GONZÁLEZ MACHADO TP 89.915 apoderado demandante
Doctora LAURA MUÑOZ POSADA TP 264.809 apoderada y representante legal de PROTECCIÓN S.A.

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
--

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

Demandante:

Confesión aunque lo realmente solicitado es el Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada: No se decreta al estimarlo inconducente, como quiera que el litigio se restringe a un asunto de pleno derecho y/o de índole técnico.

Prueba pericial: Se incorpora el dictamen pericial de parte realizado por el Dr. DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO, aportado entre las páginas 9 a 19 del pdf 002Demanda, el cual, se corrió traslado a las partes mediante auto N°888 de 29 de agosto de 2023, (Pdf.011CorreTraslado).

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

Demandado:

Interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos: No se decreta al estimarlo inconducente, como quiera que el litigio se restringe a un asunto de pleno derecho y/o de índole técnico.

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda y con el memorial de subsanación de la misma.

Testimonial: Se decreta el testimonio de ANDRÉS FERNANDO PANTOJA VERGARA (como testigo técnico). Se admite el desistimiento de esta prueba.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

El apoderado de la parte demandante solicitó llamar a sustentar el dictamen al perito DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO, petición desestimada por el Juzgado.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 137 de 2024 del consecutivo general y N° 055 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A. de las pretensiones incoadas en su contra por la señora ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo del demandante y en favor de la demandada. Se fija las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandante. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e6b74b28e184e39d1e41ea6ebf807d2d235d6989956212ed40f31ec35691be**

Documento generado en 20/03/2024 03:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>